D. Joré Ramon Lasagabaster, opinando que segun los artº 6º y 7º del Reglamento para el regimen administrativo de la alhondiga, no puede exigirse al referido Lasagabaster derecho alguno de almacenage por las dos barricas de vino que se hallaron depositadas en la alhondiga y se descompuso el vino que contenian. El Ayuntamiento se convencio de que era justa la opinion emitida y la aprobó, declarando no haber lugar á que se exija á Lasagabaster el derecho de almacenage que se le pedia, pero se convenció tambien de la deficiencia del Reglamento en esta parte y acordó que la Comision de abastos se encargue de introducir en él la rectificacion oportuna.

El Concejal Sr. Aldasoro presentó un reverbero plateado que le habian arreglado y el Ayuntamiento encontrandolo aceptable para la aplicacion de los faroles públicos, le autorizó para que disponga el de los que considera convenientes para el servicio público.

Por último se trató de la necesidad de arreglar parte del empedrado de la plaza, en la parte que existe entre la Casa Consistorial y la destinada para la carretera general, reformando el adoquinado de manera que, en unos dos metros al contacto del que sirve para la carretera, resulte colocado en la misma direccion que en esta. El Ayuntamiento considerando que era urgente hacer dicho trabajo encomendó su ejecucion á la Comision de obras.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los tres Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Tellaeche.

Jerman de Mendiabal

El Secretº
José Manl.
de Arzárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, previa la conducente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Modesto de Tellaeche, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, con los Sres Concejales D. Juan Antonio Orueagatti, D. Joré Grigoyen

D. Pedro Jauregui, D. Pedro Villar, D. Francisco Arana, D. Ygnacio Aldasoro, D. Jerenin Mendibabal y D. Felix Iturabalbeitia, que componen la mayoria.

El Sr. Presidente dispuso que se diera lectura á las esposiciones que se dirigieron sobre las cuotas individuales de contribucion que se habian impuesto á los contribuyentes para cubrir el defizit del presupuesto municipal para resolver sobre ellas y fueron las siguientes.

Una de Ygnacio Mª Ganchegui del caserio de Villotegui—molino pidiendo una rebaja sobre la cuota que le habia correspondido, con motivo de la precaria situacion que por enfermedad de una hija suya habia venido á parar. El Ayuntamiento no pudo acceder á su solicitud porque no consideró bastante la causa alegada por este interesado.

Otra de D. Juan Tomalabe solicitando una rebaja de la cuota que se le habia impuesto á causa de hallarse en liquidacion su comercio de géneros, habiendose desprendido de la mayor parte de ellos sin que hubiese repuesto nuevamente género alguno. El Ayuntamiento consideró que segun el Reglamento vigente para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial no puede hacer rebaja alguna en la cuota que le ha sido señalada y que se manifieste asi al interesado

Se dió cuenta de otra esposicion que dirigió D. Francisco Zavala, llamando la atencion sobre la cuota de 8 pesetas que en concepto de fogueral se le ha aplicado y solicitó la rebaja de la cuota, asi de la propiedad como de la fogueta, al tipo que es justo le corresponde pagar. El Ayuntamiento resolvió que si bien no puede hacer alteracion alguna sobre la cuota que se la aplicado á la propiedad de este interesado, encuentra muy justas las consideraciones que ofrece sobre la correspondiente á la fogueta y acordó que se le rebajara á la mitad de la cuota que le ha sido señalada.

Se resolvió desestimar la pretension de Javier Liarraldo que pidió la rebaja de la cuota que le habia correspondido en concepto de molinero, manifestandole que está bien aplicada la cuota que le corresponde y que no es cierto que haya otro alguno de su clase que pague la mitad de la cantidad que él, pues que hay quien paga bastante mas en su oficio de molinero.

Se dió cuenta de otra que dirigió D. Miguel de Arizpitarte, reclamando que se modificara su cuota de contribucion, pero hallando el Ayuntamiento que su esposicion no era lo respetuosa y atenta que corresponde á la Corporacion á quien se dirigia, acordó que se le devolviese para que si gustaba pudiese dirigir en forma mas conveniente.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes. de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Olaco

Ygnacio Aldasoro

Jerenin de Mendibabal

El Secret.
José Mard.
de Arcarate